Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº 2517 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 18 NOV 2021

VISTO:

La Papeleta de Infracción Nº 07674, de fecha 31 de agosto del 2021, infraccionado con código GPEYT 11, de giro CAFÉ - SANDWICHERIA, impuesta a nombre de **HUGO ALBERTO ALMANDOZ RUIZ**, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, INFORME TÉCNICO N° 0644-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Garantiza a los Gobiernos Locales su autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y, al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios Públicos Locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones, así como fomentar la iniciativa privada de comercio dentro del marco legal

Que, el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o armónicas de sus circunscripciones.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59º literal w)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la trasgresión a las disposiciones municipales.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 31 de agosto del 2021, personal competente intervino el local comercial ubicado en Jr. Puno N° 555 - Huancayo, de giro **CAFÉ -SANDWICHERIA**, conducido por don **HUGO ALBERTO ALMANDOZ RUIZ,**, he impuso la papeleta de infracción N° 07674, "POR AMPLIAR EL GIRO AUTORIZADO A GIRO ESPECIAL", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 11, siendo la misma una infracción NO SUBSANABLE, del Cuadro único de infracciones y Sancionas administrativas-(CUISA), y considerando como sanción pecuniaria la multa del 100% de la UIT, y como sanción complementaria la clausura temporal de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM.

Que, mediante observaciones suscritas en la papeleta de Infracción Nº 07674, JEAN MARCO ALFARO CCOECA, Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, refiere que al momento de la inspección se encontró y constato que el establecimiento cuenta con la licencia de funcionamiento municipal para giro convencional como CAFÉ –SANDWICHERIA, sin embargo se pudo visualizar que al interior del establecimiento venían consumiendo licor preparado. Se encontró en el primer piso a 03 damas y un varón consumiendo licor y en el segundo nivel se encontró a 12 personas en 06 mesas consumiendo licores preparados. Donde se verifica que viene funcionando como giro especial BAR, se adjunta toma fotográfica.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 0644 -2021-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, el artículo 20º del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, que dispone: **"contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada al cabo de cinco días...(...)", el mismo que se verifica que el administrado ha cumplido con la sanción pecuniaria,** sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía sin presentar el descargo y/o subsanación; apreciándose objetivamente, que la comisión de la infracción constatada fehacientemente por el fiscalizador JEAN MARCO ALFARO CCOECA, fue impuesta correctamente: **"POR AMPLIAR EL GIRO AUTORIZADO A GIRO ESPECIAL",** la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 11, al comercio ubicado en Jr. Puno N° 555 - Huancayo, toda vez que el establecimiento viene funcionando ampliando su giro autorizado a giro especial, **conforme a las evidencias** , por lo tanto la papeleta de infracción N° 07674 de fecha 31 de agosto del 2021, se encuentra firme para todo acto subsiguiente, debiendo de proseguir con el procedimiento de **CLAUSURA TEMPORAL** de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- **CLAUSURAR TEMPORALMENTE,** por espacio de 60 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "**CAFÉ -SANDWICHERIA**", ubicado en Jr. Puno N°555 -Huancayo, regentado por don **HUGO ALBERTO ALMANDOZ RUIZ.**

ARTÌCULO SEGUNDO.- **Encárguese** del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en el artículo 3° numeral 13.7 del artículo 13° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- **Notifíquese** al infractor, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE

C.C. ARCHIVO
GPEyT EMPC
UP Dan